



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 188 -2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 NOV. 2010

VISTO

El Expediente Administrativo de registro N° 2010-2010 de fecha 16.08.2010 tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, e ingresado con Hoja de Envío N° 1156-2010, presentado por Abel Elias Veliz Galarza, sobre cambio de titular y otorgamiento de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el recurrente, solicita cambio de titular y otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del administrado debe de adecuarse a uno de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios;

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la precita ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 11-2005-ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 21.01.2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua, asignó al Bloque de Riego Charsagua, con código PMOQ-5001-B12, de la Comisión de Regantes Charsagua un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 1.187 Millones de Metros (MMC) anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos de Chivaya y de hasta 0.823 MMC en la cabecera de bloque, proveniente del rio Tumilaca, perteneciente a la cuenca hidrográfica del rio Moquegua;

Que, el recurrente ha acreditado la titularidad conjuntamente con su cónyuge, Dariela Zilma Vasquez Mamani de Veliz, del predio denominado "Alto de la Villa" de CC N° 002512, conforme se acredita de la Escritura de Compra Venta de fecha 16.04.2009, celebrado ante Notario Público de Moquegua, Noemi Leticia Fernández Jiménez;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud encausada como una de otorgamiento de licencia de uso de agua fue presentada sólo por Abel Elias Veliz Galarza, por lo que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes sociales, razón por la cual no constituye impedimento para otorgar licencia de uso de agua a nombre del solicitante;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, con Informe N° 52-2010-ANA-ALA.MOQ/FZG, la Administración Local de Agua Moquegua opina de manera favorable al otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por el recurrente;

Que, asimismo según Informe Técnico N° 138-2010-ANA/AAA-I-CO-SDARH-VHBM la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye otorgar licencia de uso de agua a favor del recurrente, toda vez que existe disponibilidad de recurso hídrico en el Bloque de Riego Charsagua;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 215-2010-ANA/AAA-I-CO-UAJ/FMRL, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua | Caplina – Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Veliz Galarza Abel Elias, con aguas provenientes del rio Tumilaca, para el predio de CC N° 002512, en el Bloque de Riego Charsagua, con código PMOQ-5001-B12, de la Comisión de Regantes Charsagua, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (M³/año)
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (Ha) bajo riego	
Veliz Galarza Abel Elias	04427326	Alto de La Villa	002512	0.3365	4 097.48

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente resolución al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Moquegua a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, su notificación a Abel Elias Veliz Galarza, Comisión de Regantes Charsagua y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
MEFM/FRL



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Miguel E. Fernandez Mares
DIRECTOR

URB. TAHUAYCANI G-13
SACHACA
AREQUIPA

Teléfono: 054 271688